

de Habitación en la Parrochial del Sr. S. J. de esta Poblacion, y por el Informe hecho por los S. de Fr. Antonio Perez de Meica, y Don Juan y Don Juan Vazquez Regidores y Comisarios que fueron nombrados Censura pasaron y reconocieron el terreno que se solicita por dho Sr. Nicolas Monico, y habiendole informado de dichas diferencias vecinos manifestaron tener Insursum; de dicho en el mismo para que hecho a su favor por Sr. Juan Pedro de Cuenca, habiendole resultado su Letra por el reconocimiento que hicieron de dho Insursum; En el oficio de Gaspar Marz, Lleno y que el dho Sr. Juan Pedro Cuenca Vro de la Ex. p. de S. en Enjuera de la facultad que poseyese, Lleno Sr. Manuel Ruiz Sa Sobrino quien pide a su Lu, y le ratifica a la medida que de dho S. se fue hecha En el año pasado de setenta y tres a dho Sr. Diego Ruiz Sa difunto Padre sin haberse conseguido En dho S. Casa ni edificio alguno por el referido Sr. Diego Ruiz Sa su hijo; sin embargo de lo mucho transcurso de tiempo que a mediado, de todo lo qual Inmediada esta Lu, Dijo que En Conformidad de una de sus ordenanzas siendo el termino que prescribe 11. Talguno año mas pasado sin haber lo dho Sr. Diego Ruiz Sa su hijo usado de lo tal para el efecto de que se hizo medida por dho Sr. de propiedad del dho Solar en esta Lu, usando de sus facultades y facultades = Acordó hacer como desde luego haze gracia y medida de dho terreno al referido Sr. Nicolas Monico para que del use En la construcción de Casa de habitación que Ex. p. y para

El

